

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC (EXP.220195)**

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup> Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE,** D<sup>a</sup> Alicia Sanz Herrero, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa Técnicos Asociados Informática, S.A.U., con N.I.F. A79054748 y domicilio social en, Vía de las Dos castillas, nº 33 Ática, Edificio 7, Bajo, 28224 Madrid según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid., D. Ignacio Sáenz De Santamaría y Vierna, el día 21 de noviembre 2007, anotada bajo el número de su protocolo 448, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de suministros.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - Con fecha 28 de septiembre de 2022, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del suministro para la ampliación y actualización de la infraestructura de virtualización de los sistemas de información de la CNMC, comprensivo de licencias y de créditos para la prestación de servicios asociados al suministro.

**Segundo.** - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 6 de octubre de 2022, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Mediante resolución de fecha 7 de octubre de 2022, modificada en cuanto a la distribución del presupuesto de licitación por anualidades presupuestarias mediante resolución de 1 de diciembre de 2022, tuvo lugar la aprobación del gasto por un importe total de 1.476.200,00€ (IVA incluido).

**Cuarto.** - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 3 de noviembre 2022, a favor de la empresa Técnicos Asociados Informática, S.A.U, con NIF A79054748 por los precios unitarios señalados en la cláusula segunda del presente contrato, por un importe total, comprensivo de las licencias y los créditos por servicios de asistencia, entendido como límite máximo de gasto, de 1.189.806,00 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 249.859,26 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.492M.640 y 27.492M.227.99 del Presupuesto de Gastos de la CNMC y con la siguiente distribución por anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>PRINCIPAL SIN IVA</b>	<b>21% IVA</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
2022	640	1.074.606,00€	255.667,26€	1.300.273,26 €
2023	227.99	115.200,00€	24.192,00€	139.392,00€
<b>TOTAL</b>		<b>1.189.806,00€</b>	<b>249.859,26€</b>	<b>1.439.665,26€</b>

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el suministro de licenciamiento de infraestructura de virtualización para disponer de actualizaciones sobre los productos en explotación en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la incorporación de nuevos productos que permitan afrontar las necesidades existentes y las planificadas, y los trabajos de despliegue y soporte necesarios para su puesta en producción.

Dicho objeto se concreta en:

- El suministro licencias de productos VMware basados en suscripción cuya relación se especifica en el epígrafe 3.1 de Licencias de virtualización y productos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Servicios de asistencia técnica consistentes en trabajos iniciales de implantación y despliegue y siguientes de continuidad del servicio que se recogen en el epígrafe 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), a adquirir en forma de créditos PSO.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### Segunda. - Precio

Los precios unitarios de adjudicación son los señalados a continuación:

1) Licencias:

Descripción Licencia	Nº MÁXIMO DE LICENCIAS	PRINCIPAL PRECIO UNITARIO	IMPORTE IVA POR LICENCIA	TOTAL
VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	7.203,00 €	1.512,63 €	8.715,63 €
VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor	52	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
VMware vRealize Suite 2019 Advanced (Per Plu)	52	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
VMware Site Recovery Manager 8 Enterprise (25 VM Pack)	4	16.600,00 €	3.486,00 €	20.086,00 €
VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (CCU) Pack de 10	10	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €

Descripción Licencia	Nº MÁXIMO DE LICENCIAS	PRINCIPAL PRECIO UNITARIO	IMPORTE IVA POR LICENCIA	TOTAL
VMware Horizon Advanced-(Perpetual) to Horizon8 Advanced Term Edition-10 Named User Pack	10	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (Named User) Pack de 10	10	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
VMware Tanzu Standard Term Subscription (Per CPU)	12	4.600,00 €	966,00 €	5.566,00 €
VMware Tanzu Application Platform Term Subscription (Per CPU)	20	800,00 €	168,00 €	968,00 €
VMware NSX-T Advanced per Processor	40	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €

El límite máximo de gasto a asignar a esta partida asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.300.273,26 €), desglosados en UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (1.074.606,00 €) de principal y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (255.667,26 €) de IVA, calculado al 21%.

## 2) Créditos de asistencia técnica

NÚMERO MÁXIMO DE CRÉDITOS PSO	PRINCIPAL	IVA	IMPORTE TOTAL POR CRÉDITO PSO (INCLUIDO IVA)
1.920	60,00 €	12,60 €	72,60 €

El límite máximo de gasto a asignar a esta partida asciende a un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (139.392,00 €) desglosados en CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (115.200,00 €) de principal y (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS) (24.192,00 €) de IVA, calculado al 21%.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC y, tal como se indica en el apartado 17 del cuadro de características del pliego administrativo, con la siguiente periodicidad:

El suministro de licencias se abonará tras la recepción de las mismas, que se realizarán en una única entrega que tendrá lugar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Los créditos por los servicios de asistencia técnica se abonarán tras las recepciones parciales de los mismos.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Tercera. – Duración del contrato. Plazo de entrega**

La vigencia de las licencias y créditos se extenderá desde su puesta a disposición de la CNMC hasta el 24 de octubre de 2025. En cuanto a los servicios de asistencia incluidos en su objeto, el plazo de duración del contrato es de 24 meses.

La entrega de las licencias se efectuará dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

Y, lo que respecta a los servicios de asistencia, la entrega de créditos TAM para implantación o despliegue se efectuará dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, y la de los créditos T&M de servicios profesionales se efectuará el 25 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **no** se admite prórroga, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Cuarta. - Plazo de garantía**

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 1 (UN) mes, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la CNMC a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Quinta. - Garantía definitiva**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 61.100,00 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2022 - 00373 - O - 0122070.

### **Sexta. - Demoras e incumplimientos**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del suministro, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **Séptima. - Confidencialidad**

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en el apartado 19.1 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Octava. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

#### **Novena. - Legislación aplicable al contrato**

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

#### **Décima. – Documentos que integran el contrato y prevalencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica

#### **Undécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación**

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **Duodécima.- Modificación del contrato**

La modificación del contrato se regula por lo establecido en el apartado 21 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Décimotercera.- Resolución del contrato**

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Décimocuarta.- Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

07 de diciembre de 2022



Firmado por \*\*\*1043\*\* ALICIA  
SANZ (R: \*\*\*\*5474\*) el día  
07/12/2022 con un  
certificado emitido por AC  
Representación

FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fdo.: Cani Fernández Vicién

Fdo.: Alicia Sanz Herrero

***El presente modelo tipo de contrato de suministros fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.***